

arbitrios de esta anteiglesia para los años de mil ochocientos noventa y tres y noventa y cuatro y para las condiciones trasadas al efecto estableciendo la subasta en la venta al por menor conforme al deseo que con repetición ha manifestado el vecindario por esta disposicion la mas util y ventajosa a los intereses del pueblo se acordó se obtenga la aprobacion de dichas condiciones del Sr. Gobernador de la Provincia tal cual se hallan redactadas para en seguida proceder a las subastas.

Para proceder a la escritura de transacion y amojonamiento de la propiedad del terreno situado entre montes de esta anteiglesia y los pertenecientes al dueño del caserío de Leguinejo con arreglo a la declaracion prestada por el maestro de Obras D. José Javier de Echevarri en once de agosto de mil ochocientos noventa y siete aprobada en veinte y tres de febrero del año siguiente de mil ochocientos noventa y ocho por la Jefatura de esta Provincia autorizo el Ayuntamiento con mandos facultados residenciar el a los Sres. D. Tomás de Larrañaga y D. Juan Cruz de Ezpaga Alcaldes y Regidor de esta anteiglesia.

Con lo que se levantó la sesion firmando el Sr. presidente y demas individuos que saben escribir de que certifico yo el secretario =

Thomas de Larrañaga Martin de Barandica Martin de Abaño
 Juan Cruz de Ezpaga Juan Cruz de Ezpaga Juan Bausp. de Ezpaga

Juan M. de Viana
 Sec. E

Buleros

Reunido el ayuntam. este dia veinte y tres de febrero de mil ochocientos noventa y tres con la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas de Larrañaga se procedio a nombramiento de buleros para el año actual y salieron a saber =

- Parcialidad de arriba — 1.º Saturnino de Euzo
- 2.º Manuel de Euzo
- Parcialidad de abajo — 1.º Mart. Ant. de Euzo
- 2.º Alejo de Celaya

Con lo que se levantó la sesion firmando los que supieron, de que certifico yo el secret. =

Thomas de Larrañaga Martin de Barandica Martin de Abaño
 Juan Cruz de Ezpaga Juan Cruz de Ezpaga

Juan M. de Viana
 Sec. E